



ACUERDO No. CSJBOA23-80
28 de abril de 2023

“Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en el Acuerdo No. CSJBOA22-449 de 2022, por la cual se formuló lista de candidatos a proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador del Juzgado 3° Civil Municipal de San Andrés Isla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 28 de abril de 2023.

CONSIDERANDO

Por Acuerdo No. CSJBOA22-449 de 2022, esta Corporación conformó lista de candidatos para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal, en el marco de la Convocatoria No. 4 de empleados judiciales, dirigida al Juzgado 3° Civil Municipal de San Andrés Isla, en la que se incluyeron los candidatos que a continuación se relacionan:

No. De orden	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	BARANDICA LONDOÑO	GIANLUCA ALFONSO	1143350654
2	VEROY LEAL	YESSICA	1047443452
3	MEZA YANCES	LAYS ALEJANDRA	1143376187
4	OSORIO CORREA	NELSON RAFAEL	1045720042
5	RODRIGUEZ DIAZ	MARTHA PATRICIA	1143338987
6	FUENTES DE LA PUENTE	MARIA JOSE	1045732153
7	PACHECO BARRAZA	MARIA JOSE	1002377945

El mencionado Acuerdo fue comunicado al Juzgado 3° Civil Municipal de San Andrés Isla mediante Oficio No. CSJBOO22-423 de 2022.

No obstante, luego de comunicada la decisión, esta Seccional advirtió un error de transcripción en la parte enunciativa de dicho Acuerdo, toda vez que se citaron los acuerdos “PSAA08-4536 de 2008 (modificado por el Acuerdo No. PSAA13-9941) y PSAA14-10269 de 2014”, siendo que estos reglamentan los registros y listas de elegibles para los cargos en carrera de **funcionarios** de la Rama Judicial, siendo lo correcto citar el Acuerdo **PSAA08-4856 de 2008**¹.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior, se procederá a realizar la corrección correspondiente.

¹ “Por medio del cual se reglamenta el párrafo del artículo 165 y el inciso 2° del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

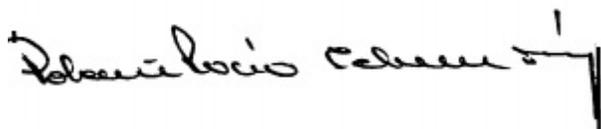
RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error de transcripción en la parte enunciativa del Acuerdo CSJBOA22-449 de 2022, en el cual se estableció *“En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA08-4536 de 2008 (modificado por el Acuerdo No. PSAA13-9941) y PSAA14-10269 de 2014 de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de octubre de 2022 y,”* y en su lugar establecer lo siguiente:

“En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de octubre de 2022 y,”

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al Juez 3° Civil Municipal de San Andrés Isla, así como a quienes hacen parte de la lista de candidatos dentro del Acuerdo CSJBOA22-449 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KLDS